



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal – Competencia Desleal
Demandante (s): EMCOCLAVOS
Demandado(s): METAL TEK
Radicación: 25269-31-03-001-2017-00112-00

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021 se autorizó el *cierre extraordinario de los Juzgados que se encuentran ubicados en la Sede Judicial de Facatativá*, Cundinamarca, a partir del día 1º de junio y hasta el día 18 de junio de 2021, inclusive, y que mediante Acuerdo No. CSJCUA21-51 se determinó la *prórroga del cierre extraordinario y la suspensión de términos (...)* a partir del día 30 de junio hasta el día 21 de julio de 2021, inclusive, debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial; circunstancia que impidió la realización de las audiencias previstas para los días 19, 21 y 28 de junio; el Juzgado **DISPONE**:

1. REPROGRAMAR las indicadas audiencias y fijar para su realización los días 23, 24 y 25 de septiembre del presente año, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Establecer el siguiente orden de evacuación de las pruebas: (i) **23 de septiembre**: se escuchará la declaración de los señores Elsa Márquez, Adriana Vargas, Luz Janeth Basto Galviz y Luis Rodolfo Rincón Correa; (ii) **24 de septiembre**: se escuchará en declaración a los señores Daniel Buendía, Orlando Cubillos y Álvaro Pinto; y (iii) **25 de septiembre**: se escuchará en declaración a los señores Hans Mustad y Clarens Mustad. De agotarse el debate probatorio, se escuchará a las partes en alegatos de conclusión (para lo cual contarán hasta con el término de una hora).

2. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta *Microsoft Teams* (o la que se informe en el correo de citación respectivo). Corresponde a las partes citar a los testigos. De requerirse por secretaría se remitirá el requerimiento respectivo. La inasistencia de los declarantes tendrá las consecuencias de ley.

3. En atención a que el proceso de la referencia fue entregado para su digitalización, por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente para que se de prioridad a la digitalización y organización de este expediente, de forma que se cuente con el soporte electrónico con la debida antelación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez



Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710afd0802338d3e5247c924f592035a73ef9a59d8bb55dedfbbaa803c31bcde**
Documento generado en 03/08/2021 10:43:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>